



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), ENERO DOCE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)*

*Ref. Rad. Proceso. 2016-00123-00*

*Auto Interlocutorio No 005*

*Entra el despacho a decidir solicitudes remitidas vía electrónica por el extremo demandado mediante el cual pretende que el despacho le expida certificaciones donde se dé cuenta que el concepto de Prestaciones Sociales y Cesantías no se encuentra embargadas.*

*De la revisión de las piezas procesales se logra establecer que el despacho vía electrónica a través del correo [geofrey1979@hotmail.com](mailto:geofrey1979@hotmail.com) le remitió copia de todo el proceso, no obstante a la nueva petición el despacho conforme a lo establecido en el artículo 115 ordenará que por secretaría se expida la certificación sobre la existencia del proceso, además al existir una medida cautelar a favor de una menor, derecho que prevalece sobre cualquier derecho y teniendo en cuenta las solicitudes del demandado el despacho ordenará oficiar al Cajero Pagador del Ejercito Nacional y/o Caja de Retiros del Ejercito Nacional a fin de que cuando al extremo demandado se le reconozca el derecho de Pensionado se debe efectuar descuento a favor de la hija S.D.L.M. el embargo sobre los conceptos de Pensión mensual y mesadas adicionales de junio y navidad la suma de TRECIENTOS SEISMIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$306.937,00) quantum que debe incrementarse el primero 1º de enero de cada año de acuerdo al IPC. por consiguiente, el Juzgado:*

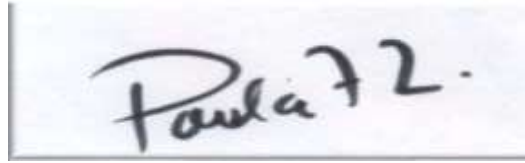
**DISPONE:**

*1º.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 del C.G.P por secretaría expedir certificación sobre la existencia del proceso, la que se remitirá vía correo electrónico al peticionario.*

*2º.- Se ordena oficiar al Cajero Pagador del Ejercito Nacional y/o Caja de Retiros del Ejercito Nacional con el fin de que cuando a GEOFRY LOPEZ MURILLO se le reconozca el derecho de Pensionado se debe efectuar descuento a favor de la hija S.D.L.M el embargo sobre los conceptos de Pensión mensual de jubilación y mesadas adicionales de junio y navidad la suma de TRECIENTOS SEISMIL NOVECIENTOS*

*TREINTA Y SIETE PESOS (\$306.937,00) quantum que debe incrementarse el primero 1º de enero de cada año de acuerdo al IPC. Líbrese el oficio respectivo.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.*

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink that reads "Paula 72.".

*PAULA ANDREA ROMERO LOPEZ.  
JUEZ*